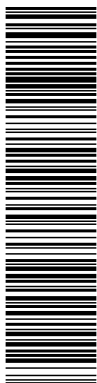


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 2017-08 -24 CERTIFICADO JGL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>O681N-VBFNF-85HF1</b> Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2017 a las 13:13:36 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejala de Gobierno de Atención a las personas e igualdad de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 28/08/2017 10:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2017 10:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5736147\_0681N-VBFNF-85HF1\_268F91097BEE246455CAD1349CF7B72626C5B297) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**OVIEDO**.es  
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo - Asturias  
Teléfono 984185011  
actas@oviedo.es

**DA MARÍA LUISA PONGA MARTOS, SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el jueves, 24 de agosto de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

**4.3.- PRÓRROGA DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO, PARA 2017. (495510/2017/17)**

Se da cuenta de la propuesta del Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social, del pasado día 27, que es del siguiente tenor:

**==”I.- ANTECEDENTES.-**

1.- El Ayuntamiento de Oviedo viene prestando apoyo económico a la Fundación Secretariado Gitano, desde el año 2005. Esta colaboración se ha materializado en diversos convenios, el último de los cuales fue aprobado en 2015, cuya vigencia se prolongó hasta el 31 de diciembre de 2016.

2.- Con fecha 14 de marzo de 2017, la Fundación Secretariado Gitano, presenta una nueva solicitud de subvención para sus programas “Acceder”, “Intervención educativa en los barrios del Cascayu y Ventanielles” y “Fomento de la integración del colectivo gitano inmigrante procedentes de Europa del Este”.

3.- Con fecha 27 de marzo de 2017, la Concejala de Gobierno del Área de Atención a las Personas, propone que se realicen los trámites oportunos para la aprobación de un convenio de colaboración con la citada entidad, de la que se derivará la concesión de una subvención por importe de 67.377,58 euros para el año 2017, 67.377,58 euros para el año 2018 y 67.377,58 euros para el año 2019, para atender a los gastos de sus programas “Acceder”, “Intervención educativa en los barrios del Cascayu y Ventanielles” y “Fomento de la integración del colectivo gitano inmigrante procedentes de Europa del Este”.

4.- La Adjunta a la Coordinadora de Programas de Incorporación Social, con fecha 20 de abril de 2017 emite informe favorable proponiendo la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Asociación Cocina Económica de Oviedo, para el desarrollo de sus programas “Acceder”, “Intervención educativa en los barrios del Cascayu y Ventanielles” y “Fomento de la integración del colectivo gitano inmigrante procedentes de Europa del Este”.

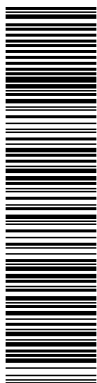
5.- Atendiendo a las recomendaciones del informe de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias sobre las subvenciones de los Ayuntamientos de Gijón, Oviedo y Avilés, ejercicio 2013, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de junio de 2016, aprobó el Plan Estratégico de subvenciones de Servicios Sociales y Promoción Social 2017-2019 que incorporó una reducción significativa de las subvenciones nominativas y la definición de una línea estratégica nº 2 “Subvenciones Nominativas para Programas dirigidos a intervenciones especializadas con personas en riesgo de exclusión social” dentro de la cual se incluyen, como excepción nominativa, los programas “Acceder”, “Intervención educativa en los barrios del Cascayu y Ventanielles” y “Fomento de la integración del colectivo gitano inmigrante procedentes de Europa del Este”.

6.- Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la justificación de la subvención concedida en el año 2016.

7.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de enero de 2010 dispuso que en los acuerdos de concesión de subvenciones se recogiese la exclusión, con carácter general, de la posibilidad de subcontratar la actividad objeto de la subvención, salvo casos excepcionales, circunstancia que no concurre en este expediente.

8.- Por la Jefatura de Sección de Fiscalización Previa se han formulado observaciones a la tramitación de uno de los convenios plurianuales con asignación nominativa previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones en el sentido de que la tramitación como subvención nominativa solo puede realizarse por el importe consignado en el presupuesto vigente. La subvención recogida en el Presupuesto Municipal para el presente Convenio responde a las mismas características de la del expediente sobre el que se formularon observaciones por lo que se procede a adaptar la vigencia del convenio a lo señalado.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5736147-O681N-VBFNF-85HF1-268F91097BEE246455CAD1349CFE72626C6B297) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



1.- Competencia municipal.- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, entre otras, la de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Atendiendo al criterio interpretativo fijado tras la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, resolviendo el recurso de inconstitucionalidad núm. 1792-2014 es esta la única materia relacionada con los servicios sociales dentro de la cual las leyes estatales y autonómicas deben necesariamente atribuir competencias propias a los Ayuntamientos y es ese mismo enunciado el que describe el servicio mínimo obligatorio que han de prestar los municipios con población superior a 20.000 habitantes, según el art 26 de la Ley.

No obstante, el amparo para el ejercicio de mayores competencias en este ámbito proviene de la declaración de nulidad de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley operada por dicha Sentencia, pues esta Disposición suponía que, cumplido el plazo de transitoriedad, los municipios no hubiesen podido ejercer otras competencias distintas de la señalada aunque fuesen atribuidas como propias por la legislación autonómica en ejercicio de la competencia derivada de sus Estatutos o quisiesen ser ejercidas como distintas de las propias en aplicación del art. 7.4 de la Ley 7/1985. Desaparecida esta limitación, cabe acudir a la atribución que pueda derivar de la legislación autonómica, en este caso anterior a la reforma de la ley básica. En este sentido y, coincidiendo con la interpretación ofrecida por el Tribunal Constitucional en cuanto a la extensión de competencias locales, ya el Decreto 68/2014, de 10 de julio establecía en su Disposición Adicional que las competencias atribuidas a los concejos por disposiciones legales autonómicas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, entre las que se encontraba la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, se ejercerían por aquellos de conformidad con lo dispuesto en la norma legal de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985.

Procedería, por tanto, tomar como referencia en el presente convenio, el Art. 24, de la citada Ley 1/2003 que recoge entre las prestaciones del sistema de servicios sociales “las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas consistirán en programas o acciones de tipología diversa dirigidas tanto a personas como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participación social, evitando los efectos de la marginación y la exclusión social, movilizandolos recursos y estrategias necesarias para la adquisición y desarrollo de habilidades y capacidades que permitan la inserción y la autonomía individual dentro de la comunidad”. Este tipo de medidas de carácter preventivo relacionadas con situaciones de riesgo y necesidad social podrían entenderse incluidas dentro de las funciones de los servicios sociales generales a las que alude el art. 11 a) de la Ley y, por tanto, poder, a su vez, ser ejercidas por la Administración Local, en aplicación del art. 7 de la Ley.

Sobre la base de esa competencia se proyecta, en este caso una actividad de fomento materializada en una subvención municipal y que tiene acogida en el art. 72 de la citada Ley 7/1985, según el cual las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y, en este caso, sectoriales de los vecinos, facilitándoles acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades El art. 25 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Oviedo desarrolla esta materia contemplando que el Ayuntamiento utilizará para este fin diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada.

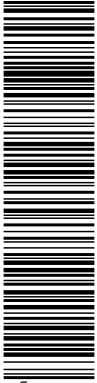
2.- Consignación presupuestaria.- Tras la adaptación a que se ha hecho referencia en el apartado I.8 de este informe, el gasto que supone la aprobación del convenio está consignado en la partida presupuestaria: 311.2314.48919 del siguiente modo:

Ejercicio	Importe	Nº operación	Nº referencia
2017	67.377,58 €	220170057254	22017001888

3.- Procedimiento de concesión.- Con fundamento en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 16.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo la asignación de carácter nominativo en el Presupuesto Municipal faculta la concesión directa de la subvención. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la referida Ordenanza, el convenio objeto de aprobación establece las condiciones y compromisos que permiten dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

4.- Órgano competente.- En aplicación de lo establecido en el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; art 124 n) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 9.1 de la Ordenanza que regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo; art. 20 m del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, el órgano competente para aprobar el convenio y conceder la subvención será la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 2017-08 -24 CERTIFICADO JGL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>O681N-VBFNF-85HF1</b> Fecha de emisión: <b>19 de septiembre de 2017 a las 13:13:36</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejala de Gobierno de Atención a las personas e igualdad de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Firmado 28/08/2017 10:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2017 10:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5736147\_O681N-VBFNF-85HF1\_268F01097BEE246455CAD1349CE7E72626C5B297) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



5.- Cumplimiento de los requisitos del art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.- En el Anexo a este informe se incorpora la Memoria justificativa a que hace referencia el citado artículo.

**III.- NORMATIVA APLICABLE.-**

Artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza que regula el régimen General de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo.

**IV.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo los programas “Acceder”, “Intervención educativa en los barrios del Cascayu y Ventanielles” y “Fomento de la integración del colectivo gitano inmigrante procedentes de Europa del Este”, para el año 2017.

**SEGUNDO:** Conceder a la Fundación Secretariado Gitano con C.I.F.: G-83117374, una subvención municipal de 67.377,58 €, para el año 2017.

**TERCERO:** Dada la naturaleza del programa objeto de subvención, la aportación municipal se librará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma, que se realizará en un plazo no superior a un mes desde la finalización del presente Convenio y conforme a lo establecido en el mismo.

**CUARTO:** En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de enero de 2010 queda excluida la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye objeto de esta subvención.”==

Visto informe de Intervención de fecha 21 de agosto de 2017, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a viernes, 25 de agosto de 2017, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).